



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

6 OCT 2020

Recibido..... 958

Exp. N°..... 40528

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON

FUERZA DE LEY:

**CREACIÓN DEL BANCO PROVINCIAL PÚBLICO DE CÉLULAS
MADRES DE CORDON UMBILICAL Y DE PLACENTA**

Artículo 1º: Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe el "Banco Provincial Público de Células Madres de Cordón Umbilical y de Placenta".

Artículo 2º: El Banco se integrará con Unidades Criopreservadas de Células Madres de Cordón Umbilical y de Placenta donadas voluntariamente por pacientes provenientes de maternidades y hospitales tanto públicos o privados.

Artículo 3º: La función del "Banco Provincial Público de Células Madres de Cordón Umbilical y de Placenta" es la de receptor los cordones umbilicales de los recién nacidos, cuyas madres hayan decidido donar en forma anónima y altruista, para ponerlos a disposición de la población -tanto infantil como adulta- que necesite un trasplante de células progenitoras hematopoyéticas.

Artículo 4º: El "Banco Provincial Público de Células Madres de Cordón Umbilical y de Placenta" interviniente debe informar a la persona que solicite la colecta, procesamiento, estudio y/o almacenamiento de Células Madres de Cordón Umbilical y de Placenta todo lo concerniente a:

- a) La naturaleza e implicancias sobre la salud de la práctica a realizar; y el estado de avance de la ciencia, conforme con lo que determine la autoridad sanitaria.
- b) La posibilidad de donar las células depositadas, para su fin público y universal.
- c) El destino de las Células Madres de Cordón Umbilical y de Placenta frente a la rescisión del contrato o la imposibilidad de prosecución de la relación contractual.

Artículo 5º: Las unidades de Células Madres de Cordón Umbilical y de Placenta sólo podrán ser colectadas previa firma del consentimiento respectivo por parte de



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

solicitante, después de haber recibido la información a que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 6°: Las donantes de Células Madres de Cordón Umbilical y de Placenta deberán expresar su voluntad, ajustándose a los términos de la Ley Nacional N° 26.066, la misma será registrada en un formulario tipo acta del I.N.C.U.C.A.I, ratificada a través de la firma del interesado.

Artículo 7°: La totalidad de los formularios tipo acta serán remitidos por el Ministerio de Salud al I.N.C.U.C.A.I en forma inmediata para su incorporación a los Registros Nacionales de Donantes.

Artículo 8°: El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud dispondrá la conformación de un Registro Único de Unidades Criopreservadas de Células Madres de Cordón Umbilical y de Placenta.

Artículo 9°: El Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, deberá iniciar las tramitaciones necesarias a fin de incorporar al Banco, creado en el Artículo 1° de la presente Ley, a la Red Internacional de Bancos de similares características.

Artículo 10°: La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud, o el que lo reemplace en el futuro, quien deberá definir políticas sanitarias y normas de calidad entorno al proceso de colecta, procesamiento, estudios y/o almacenamiento de las Células Madres de Cordón Umbilical y de Placenta, como así también campañas de publicidad en esta materia.

Artículo 11°: El Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe puede promover la participación de Universidades Públicas y Privadas, con asiento en su territorio, a participar del mismo, colaborando en el procesamiento, estudio y/o almacenamiento de Células Madres de Cordón Umbilical y de Placenta.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 12: Los gastos que demande el funcionamiento del "Banco Provincial Público de Células Madres de Cordón Umbilical y de Placenta" serán imputados en el presupuesto del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 13: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gabriel Chumpitaz
Diputado Provincial

Amalia Granata
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Resulta evidente lo importante y determinante que es la conservación de células madre luego del nacimiento del bebé; por tratarse de una oportunidad única en la vida siendo fundamental conocer su utilidad para que se pueda sumar este servicio como un beneficio importante para la familia.

Existe un número significativo de pacientes que padecen enfermedades tales como Aplasia medular, Síndrome de inmunodeficiencia combinada congénita, Leucemia aguda y Leucemia mieloide crónica, entre otras, cuyo tratamiento estándar actual es el trasplante de Médula Ósea.

Las células madre son un tipo de células muy particular que tiene nuestro organismo. Son indiferenciadas y al entrar en contacto con otra, se copian y tienen la capacidad de multiplicarse. La sangre fetal y la del recién nacido, es rica en células madre que pueden diferenciarse de otras células sanguíneas como:

- Glóbulos rojos



- Glóbulos blancos
- Plaquetas

La obtención de estas células durante el momento del parto permite que sean utilizadas en un futuro, en el caso que sea necesario, en los tratamientos de distintas enfermedades relacionadas con la serie roja o serie blanca. Algunas de las patologías son: anemia aplásica, anemia hereditaria, leucemias, linfomas, osteopetrosis, mieloma múltiple, neuroblastoma, enfermedades inmunes y trastornos mieloproliferativos, entre otras.

Que en los últimos años ha adquirido especial relevancia una forma alternativa de trasplante de Médula Ósea la que se realiza retransfundiendo a pacientes que no tienen un dador relacionado o emparentado, Sangre de Cordón Umbilical.

Las células de la sangre de cordón umbilical pueden ser beneficiosas si se trasplantan a pacientes que padecen enfermedades congénitas o adquiridas de la médula ósea (talasemia, leucemia, etc). El trasplante permite producir nuevas células sanguíneas sanas, imprescindibles para la vida. En casos urgentes y en niños, el trasplante de células de sangre de cordón umbilical presenta más ventajas que el trasplante de médula ósea completa, porque se reducen las complicaciones y aumenta la supervivencia del paciente trasplantado.

En un futuro cercano estas células podrán ser expandidas logrando el número de células necesario para poder ser utilizadas en trasplantes en adultos. Tienen un gran potencial terapéutico, ya que a partir de su investigación y aplicación, se inaugura una nueva línea de la medicina llamada regenerativa. Esta especialidad avanza con dinamismo en diversos tratamientos que pueden ser aplicados en diferentes etapas de la vida. Por ejemplo, en cirugías de labio leporino y paladar hendido, alteraciones óseas congénitas, traumas, enfermedades isquémicas, por mencionar sólo algunas.

Actualmente el procedimiento, tanto para el bebé como para la mamá, para la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

obtención de las células madre es una técnica sencilla e indolora que no implica ningún riesgo. Se realiza cuando el neonatólogo considera que es el momento de cortar el cordón, antes del alumbramiento. En ese instante alguien del equipo de células madre se ocupa de realizar una extracción de sangre y de seccionar entre 10 y 20 cm de cordón umbilical. Esta muestra se envía al laboratorio para procesarla y criopreservarla. En paralelo se le extrae a la mamá una muestra de sangre para estudiar si tiene o no alguna enfermedad infecciosa. Finalmente se entrega un informe con los resultados de los estudios y, en el caso de las muestras criopreservadas, se otorga una tutoría a los padres que podrán mantener hasta los 18 años de su hijo, momento en el cual será él quien tomará la decisión de continuar o no con su guardado.

Que en los Institutos Privados de nuestro país, los costos se incrementan notablemente, ya que la obtención implica un gasto que va de los 1800 a 3000 dólares por la extracción, más una cuota de mantenimiento hasta que el niño alcanza los 18 años.

Que en EE.UU. y Europa existen Centros de información provenientes de ciudades como Barcelona, Dusseldorf, Londres, Milán, Denver, St Luís y New York, con rápido acceso e interconectadas entre sí que permite obtener con extrema celeridad las unidades criopreservadas que sean necesarias.

La importancia de contar con un banco público radica en poder tener mayor representatividad genética, cuantas más personas donen, más posibilidades habrá de encontrar compatibilidad en caso de requerir trasplantes.

Que la existencia del Banco de Células Madres apuntala lo establecido en la Ley Nacional N° 26.066 que establece los Principios Bioéticos que resguardan la actividad de procuración y trasplante de órganos.

Que siendo el I.N.C.U.C.A.I la autoridad nacional responsable en materia de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Ablación e Implante de órganos, la creación de este Banco Provincial Público de Células Madres de Cordón Umbilical y de Placenta por parte del Gobierno Provincial constituiría una herramienta fundamental y un sensible aporte a la salud de todos los ciudadanos.

Que a nivel público funciona desde el año 1996 el Banco Público de Sangre de Cordón Umbilical en el Hospital de Pediatría “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”, comenzando en un principio con el Programa Relacionado, dirigido a familias que estuvieran esperando un niño y ya tuvieran otro hijo con una enfermedad tratable con trasplante de médula ósea, para luego extenderse en el año 2005 en un Programa Público de Colecta de Sangre de Cordón Umbilical en el cual las familias son invitadas a donar en forma altruista la sangre de cordón de su niño, la cual pasa a formar parte del Banco Público y queda a disposición de la población de pacientes que requieren un trasplante de médula ósea y no cuentan con un donante relacionado.

Contar con un banco público proporciona varias ventajas. Entre ellas, aumenta la oferta de estas células con diferentes perfiles antígenos. Cuanto mayor sea la diversidad, más fácil será encontrar una unidad de sangre de cordón umbilical compatible para cualquier persona que esté esperando un trasplante. El avance de la Tecnología al servicio de la Ciencia, nos permite hoy afirmar que la creación de Un Banco de Células Madres Publico en la Provincia será altamente beneficioso, tanto en su uso como soporte a la investigación.

La iniciativa plantea que la función del Banco Provincial Público de Células Madres de Cordón Umbilical y de Placenta es la de receptor los cordones umbilicales de los recién nacidos, cuyas madres hayan decidido donar en forma anónima y desinteresada, para ponerlos a disposición de la población que necesite un trasplante de células progenitoras hematopoyéticas. También podrán donar madres que tengan a sus bebés en otros hospitales públicos o instituciones privadas. En tanto, la mujer debe firmar el consentimiento informado, para conocer que su donación es anónima



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

y humanitaria, que no podrá reclamarla después y que su acto es para el beneficio de toda la comunidad. A diferencia de los bancos de células madres privados, la donante no puede reclamar en un futuro las células del cordón umbilical que ella misma donó.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.

Gabriel Chumpitaz
Diputado Provincial

Amalia Granata
Diputada Provincial